

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley ...

Declaración de Emergencia Turística en el Norte Grande Argentino

Artículo 1. Declárase la emergencia turística en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, por el plazo de 180 días, con posibilidad de prórroga por única vez mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Durante la vigencia de la emergencia, el Gobierno nacional adoptará medidas de asistencia y promoción para la recuperación del sector turístico en las provincias mencionadas, conforme lo establecido por la ley n° 25997.

Artículo 2. Sujetos comprendidos. Serán beneficiarios de la presente ley, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, debidamente registradas y habilitadas por las autoridades competentes y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades en todas las localidades turísticas del Norte argentino:

A- Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística.

B - Hoteles y demás alojamientos turísticos.

C - Complejos termales.

D - Establecimientos gastronómicos.

E - Agencias de viajes y turismo.

F - Guías de turismo y guías especializados.

G - Toda otra actividad turística que a criterio de la autoridad de aplicación se incluya.

Artículo 3. Suspéndese el cobro de impuestos nacionales sobre actividades turísticas afectadas, (Impuesto al Valor agregado, Impuesto a las Ganancias y otros que pudiere determinar el Poder Ejecutivo nacional), y establécese el otorgamiento de un plan especial de facilidades de pago para deudas fiscales acumuladas, a pagar en 36 meses de plazo mínimo con tasa de interés al 0%, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 4. Otórgase un beneficio de reducción del 50% en aportes patronales para empleadores del sector turístico abarcados en la presente ley, durante todo el período que dure la emergencia turística, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 5. Impleméntese un plan de promoción turística con campañas de comunicación en medios masivos y en redes sociales, de alcance nacional e internacionales para incentivar el turismo en la región, a través de la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 6. Establécese un programa de tarifas diferenciales para vuelos, colectivos de larga distancia y paquetes turísticos hacia el Norte Argentino, financiado por el Estado, quien podrá destinar recursos económicos del Fondo Nacional de Turismo, o del impuesto a los combustibles.

Artículo 7. El monitoreo y la implementación de las medidas aquí establecidas serán responsabilidad de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, que será la autoridad de aplicación de la presente norma. Deberá ejercer sus funciones con los recursos económicos y el personal de que dispone, en coordinación con los representantes de gobiernos provinciales y cámaras del sector.

Artículo 8. Invítase a las provincias a adherir a la presente ley y adoptar medidas complementarias de su competencia.

Artículo 9. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el plazo máximo de 30 días, plazo durante el cual los derechos



consagrados en el marco de la emergencia aquí sancionada, se considerarán plenamente operativos y vigentes.

Artículo 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se presenta procura aliviar la crisis del sector turístico y fomentar la recuperación del turismo en el norte del país, dado que según recientes relevamientos realizados se encuentra sumamente afectada la actividad en su conjunto, tanto en el sector de alojamiento, los transportes, los eventos, las empresas de servicios turísticos y todas las actividades que rodean a este sector productivo en las provincias del Norte argentino: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones. En especial se han recibido numerosas expresiones de preocupación de los sectores relacionados al turismo de la provincia de Jujuy.

La declaración de emergencia que se propone es por 180 días (hábles administrativos), los que podrán ser renovados por otro lapso igual de tiempo, si las condiciones macroeconómicas actuales se prolongaran en el país.

La merma en la actividad deviene tanto de la disminución del turismo nacional (por la caída de los ingresos reales y del empleo de la población argentina), como la pérdida de plazas del turismo internacional que se viene produciendo por la política cambiaria de “dólar barato”, o retraso cambiario, que ha convertido a la Argentina en uno de los países más caros del mundo. La pérdida de turismo receptivo, agrava la escasez de divisas que el país padece con esta política económica, ya sea el dólar o el euro.

El presente proyecto de ley plantea poner de relevancia la importancia del turismo para la economía regional, en especial para las comunidades locales, pueblos y naciones originarias y poner en marcha mecanismos de incentivo que permitan sostener el empleo y la actividad productiva de esta industria sin chimeneas.

Asimismo, es de mencionar que se encuentra declarado el turismo, de INTERES NACIONAL en el artículo 1° de la ley nacional n° 25997.

Los beneficios impositivos que se prevén en el presente proyecto de ley, durante la declaración de emergencia consisten en la eliminación del pago del impuesto al valor agregado, en el impuesto a las ganancias (para aquellas empresas o personas físicas que sean alcanzadas por esta obligatoriedad) y la disminución del pago de aportes patronales.

Asimismo, deberá abonarse (parcialmente) la cobertura de este gasto mediante subsidio al transporte público que a estas provincias se dirija, con el fin de promover la equidad que nuestra extensión territorial exige, conforme lo determine la reglamentación.

Los sujetos comprendidos en estos beneficios, no son todos los operadores turísticos de la provincia, sino solo las empresas o emprendimientos que sean registradas como pequeños y medianos, de acuerdo a la normativa vigente.

El estado de las calles y rutas de la provincia de Jujuy, por ejemplo, dan cuenta de la falta de inversión que el gobierno nacional realiza desde el comienzo de su gestión de gobierno (diciembre de 2023) y se ha extendido en todo el año 2024 y 2025, que se suman a la escasa o nula inversión que realiza el gobierno de la provincia desde hace años. Obras en rutas nacionales, como la concreción de la nueva ruta 34 que une las provincias de Jujuy y Salta, son demoradas en esta gestión de gobierno nacional, pese a los reclamos realizados. Ello agrava la escasez de visitantes y turistas.

Sin dudarlo, se torna necesario que la intervención estatal se haga nuevamente realidad, dado que el sector se vio resentido por las políticas económicas recientes, en especial la cancelación de los programas PRE-VIAJE, que tanto contribuyeron a sostener el sector turístico durante los años en que se sufrió la pandemia por la enfermedad denominada Covid, que significó no solo sostener la



actividad turística, sino incrementarla fuertemente hasta fines del año 2023.

Por ello se prevé en la ley nacional, que la autoridad de aplicación nacional debe realizar un plan federal estratégico para los 12 meses del año calendario, de manera de planificar la asignación de recursos en las distintas provincias, algo que no se está cumpliendo en los últimos dos años 2024 y 2025.

El actual modelo económico del gobierno nacional está demostrando que la salvaje explotación de nuestros bienes naturales no deja ningún tipo de ganancia en los pueblos y localidades de nuestras provincias, pero además promueve la concentración de los actores de la economía nacional en pocas manos, condenando a las pequeñas y medianas empresas y emprendedores a desaparecer, llevándolos a emigrar, dejar sus lugares de origen y pasar, tal vez, a engrosar las villas y asentamientos de los grandes núcleos urbanos del país.

Estas causas que se mencionan no son las únicas, sino que deben analizarse como concomitantes a otras causas estructurales históricas de orden nacional y global como por ejemplo el calentamiento global que profundiza la escasez de agua en zonas turísticas.

Por lo expuesto solicito a mis pares el debate y acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO SNOPEK
DIPUTADO NACIONAL